



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 8 de junio de 2023

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2020-00106-00
DEMANDANTE: FIDELIGNA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: MIREYA SALCEDO GARZÓN

Ingresa el proceso al Despacho para efectos de resolver la solicitud de acumulación de procesos ejecutivos presentada por JAVIER ORJUELA MONTENEGRO (PDF0095). Sin embargo, al verificar la petición así formulada, se evidencia que quien la suscribe la Dra. LINA MARCELA BOHORQUEZ POLO no acredita, ni aporta poder debidamente suscrito por el señor ORJUELA MONTENEGRO para actuar ante esta autoridad jurisdiccional.

De este modo, y como quiera que para actuar ante el suscrito juez se requiere del derecho de postulación, se requerirá a la memorialista para que aporte poder a ella debidamente conferido.

De otra parte, la demandada MIREYA SALCEDO GARZÓN confiere poder especial al Dr. LUIS GONZALO CAMELO CABUYA, por lo que se tendrá por revocado el poder previamente conferido al Dr. JUSTO DARIO ORTIZ MURCIA.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

- 1. REQUERIR** a la Dra. LINA MARCELA BOHORQUEZ POLO para que allegue poder debidamente conferido por JAVIER ORJUELA MONTENEGRO para actuar en el asunto de la referencia. Lo anterior en el término de cinco (5) días, so pena de negar la solicitud por ella formulada.
- 2. RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. LUIS GONZALO CAMELO CABUYA como apoderado especial de MIREYA SALCEDO GARZÓN en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca0112f65dbb77bac715b7e9a4ba5814840d8a86778bfac3dd8a3709a29f00b**

Documento generado en 08/06/2023 09:53:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 8 de junio de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2021-00108-00
DEMANDANTE: JULIO ERNESTO GARZÓN ROBAYO
DEMANDADO: OSCAR ANDRÉS GARZÓN LAIGNELE

Ingresa el proceso al Despacho dando cuenta que, la sociedad previamente designada como secuestre en el presente asunto ha aceptado el cargo, por lo tanto se procederá a señalar fecha y hora para la práctica del mismo.

En consecuencia el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

SEÑALAR el día 3 de agosto de 2023, a la hora de las 9:30 a.m. para adelantar diligencia de secuestro del inmueble identificado con el F.M.I. No. 154-50784 de la O.R.I.P., de Chocontá. **Por secretaría** comuníquese oportunamente al auxiliar de la justicia previamente designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed697afd78ff8f0dfb94402ceeea13653d64df0d048fc7d27522c391ceca4e6a**

Documento generado en 08/06/2023 10:04:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 8 de junio de 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2022-00126-00
DEMANDANTE: YEHIMY YOHANA SARMIENTO RODRIGUEZ
DEMANDADO: FLORES AURORA S.A.S.

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el demandado FLORES AURORA S.A.S., oportunamente ha presentado contestación de la demanda formulando excepciones de mérito. En consecuencia y encontrándose así debidamente integrado el contradictorio, se procederá a señalar fecha y hora para adelantar audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. TENER por contestada la demanda por la sociedad FLORES AURORA S.A.S.
2. SEÑALAR el día **10 de agosto de 2023 a la hora de las 9:30 am.** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., y S.S. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, por secretaría remítase oportunamente el correspondiente enlace de conexión.
3. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada al Dr. JORGE ARMANDO RICO GALVÁN en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a2dd565322982a4808a9930324fe076c7429e179c15f09b7504ba0ea4ee45d**

Documento generado en 08/06/2023 04:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>